

DOF: 18/12/2013

ACUERDO por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos Art. 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 80, 86, 87, 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 29, TransitorioSegundo y Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 176 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la

inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país con, entre otras, las siguientes Líneas de Acción: establecer instrumentos para rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos y aprovechar el desarrollo de la biotecnología, cuidando

el medio ambiente y la salud humana, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marconormativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el artículo 36 Fracción I, del mismo Decreto, ordena políticas públicas orientadas a incrementar la producción, productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas y que el presupuesto se oriente a prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción; y de igual forma, la Fracción III, inciso c) y g) del mismo Decreto,

establece como prioridades, entre otras, las de Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezca su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

Que la tendencia mundial y la situación actual nacional plantean importantes desafíos en materia social y de productividad agroalimentaria; que obligan a los actores del campo mexicano a emprender un cambio de paradigma en su concepción y aplicación de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y educación; a efecto de que la aplicación de tales recursos y herramientas estratégicas, constituyan el motor que propicie una nueva época del desarrollo agropecuario y pesquero del país, y que contribuyan a la seguridad alimentaria y el bienestar de todas las mexicanas y mexicanos.

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y

acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE
INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
EDUCACIÓN (PIDETEC), DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del objeto del programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Capítulo II Del Componente Minería social

Capítulo III Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera

Capítulo IV Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Capítulo V Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Capítulo VI Del Componente Recursos Zoogenéticos

TITULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De las Sanciones, Quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo de los Componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)

Anexo II. Requisitos Específicos de los Componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)

Anexo III. Relación de Integrantes para Personas Morales

Anexo IV. Guion para la Elaboración de Proyectos Simplificados y Completos del PIDETEC

Anexo V. Diagrama para la Obtención de Incentivos

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del objeto del programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), el cual está integrado por los siguientes componentes:

Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC).

Minería Social.

Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

Recursos Genéticos Acuícolas.

Recursos Genéticos Agrícolas.

Recursos Zoogenéticos.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del Programa es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación.

Artículo 3. El objetivo específico del Programa es incrementar el porcentaje de productores (as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias.- Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura y pesca;

Agente Técnico.- Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector agroalimentario, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;

Agostadero.- Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;

Beneficiario.- Personas físicas, mujeres y hombres, o persona moral que recibe el incentivo;

Beneficiario suplente.- Cónyuge, concubina (o), hijas (os) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario (a) titular, designado (s) en su solicitud de inscripción al PIDETEC y sus componentes, para obtener el pago por única vez, en

caso de su fallecimiento (no aplica para personas morales ni grupos);

CADER.- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;

CGG.- Coordinación General de Ganadería;

Componente.- Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Programa denominados como sigue: Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado; Minería social; Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera; Recursos Genéticos Acuícolas; Recursos Genéticos Agrícolas; Recursos Zoogenéticos;

CONAPESCA.- Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;

Convenio.- Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;

Convocatoria.- Documento a través del cual se invita a productoras y productores a participar de los beneficios del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación y sus componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;

Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales.- Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretender resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;

CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

DDR.- Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;

Delegación.- Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;

Desarrollo Tecnológico.- Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;

DOF.- Diario Oficial de la Federación;

Instancia Ejecutora.- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad

de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

Identificación oficial.- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;

Incentivo.- Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;

Innovación.- Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta, y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;

Instancia Dispersora de Recursos.- Instancias auxiliares relacionadas con el sector que se designen por la Unidad Responsable para dispersar incentivos;

Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación.- Instancias auxiliares relacionadas con el sector que se designen por la Unidad Responsable para aplicar gastos asociados;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Material genético.- Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina y núcleo de abejas;

OCIMA.- Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;

I. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;

II. **PEF-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;

PGN.- Padrón Ganadero Nacional;

PIDETEC.- Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;

Polo de Desarrollo.- Agrupación de comunidades y

localidades que conforman una región con atributos físicos y socioeconómicos similares, donde las (los) productoras (es) comparten infraestructura actual o potencial y que por lo tanto pueden ser atendidas como una unidad integral, para fomentar la productividad, propiciar la asociatividad, consolidar la adquisición y aplicación eficiente de insumos, la comercialización de cosechas y en general, para focalizar en forma ordenada apoyos de la Secretaría y del Programa Especial Concurrente, a fin de impulsar el desarrollo económico de las familias que habitan la región que conforma el polo de desarrollo;

I. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;

II. **Programa.-** Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;

V. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información indicada en el Anexo IV, denominado "Guion para la elaboración de proyectos simplificados y completos del PIDETEC";

/. **Proyecto de Impacto Local.-** el que atiende demandas para solucionar problemas en áreas geográficas específicas con características comunes, al interior de una Entidad Federativa, preferentemente a nivel de CADER o DDR;

/I. **Proyecto de Impacto Nacional.-** el que atiende demandas para solucionar problemas, definidas por el mismo sector en el ámbito nacional o definido como una política pública prioritaria por el Gobierno Federal;

/II. **Proyecto de Impacto Regional.-** el que atiende demandas estratégicas requeridas para una región, entendiéndose como región la conformada por dos o más Entidades Federativas;

/III. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;

X. **Proyecto Estratégico.-** los que tienen como objetivo propiciar la interacción del conocimiento local y el conocimiento científico para la modernización de las actividades del sector agroalimentario;

Reglas.- Son un conjunto de disposiciones que

precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes;

SA.- Subsecretaría de Agricultura;

SDA.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;

Secretaría.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Sector Agroalimentario.- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

I. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

II. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;

Sustentable.- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

TESOFE.- Tesorería de la Federación;

Unidad Responsable.- Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos de las Reglas de Operación del Programa;

Unidad Técnica Auxiliar.- Grupo de personal capacitado para evaluar y emitir pre-dictámenes;

UPA.- Unidad de Producción Agrícola;

UPP.- Unidad de Producción Pecuaria;

Ventanilla.- Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del Programa definidas por la Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora, y

Vientre.- Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva

Artículo 5. La población objetivo son personas

físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, así como, el aprovechamiento integral de recursos (minería social), a nivel nacional.

Artículo 6. La cobertura para la aplicación del presente programa es nacional.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y sus componentes, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada Componente:

I. Requisitos Generales:

Para personas físicas:

Solicitud de Incentivos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)

Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;

CURP;

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;

Comprobante de domicilio del solicitante, y

Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del (predio) o (lugar donde se instalará el Proyecto), mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Poder o Carta poder para gestión de incentivos (certificada o avalada por un Notario);

Identificación oficial;

CURP, y

Comprobante de domicilio (actualizado).

Para personas morales:

Solicitud de Incentivos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)

Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;

RFC;

Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder para actos de administración.

Identificación oficial del representante legal;

CURP del representante legal, y

Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del (predio) o (lugar donde se instalará el Proyecto), mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de incentivo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

II. Criterios Generales de Selección de los beneficiarios:

Presentar solicitud única de apoyo y en su caso presentar adicionalmente el proyecto conforme al Anexo IV de las Reglas;

Cumplir con los requisitos aplicables a cada componente, y

En función de lo anterior la Instancia Ejecutora aplicará el procedimiento de selección de beneficiarios establecido en el Artículo 10 de las Reglas.

Artículo 9. Los requisitos específicos (**Anexo II**), para acceder a cada uno de los componentes son:

I. Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC).

Si la solicitud de apoyo es de hasta 100 mil pesos, sólo requerirá presentar la Solicitud Única de Apoyo descrita en el **Anexo I** de las Reglas.

Si la solicitud de apoyo es mayor a 100 mil pesos y hasta un millón de pesos, deberán presentar, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (**Anexo I**), un proyecto simplificado conforme al **Anexo IV** de estas Reglas.

Si la solicitud de apoyo es mayor a un millón de pesos, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (**Anexo I**), deberá presentar proyecto completo conforme al **Anexo IV** de las Reglas; el proyecto deberá:

Considerar actividades y soluciones que atiendan demandas, necesidades o problemas emergentes planteados por el sector productivo, público, privado o social y Comités de Sistema Producto.

Estar avalado al menos por una institución y/o un Profesor Investigador integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), o estar reconocido por su productividad y/o desempeño en el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior al que pertenezca.

Contar con el respaldo de una instancia pública o privada - diferente al operador del proyecto - interesada en la promoción o apoyo a la investigación aplicada, validación o aplicación de las innovaciones tecnológicas disponibles y que garantice que el proyecto cuenta con el servicio o mercado asegurado de los productos a obtener.

Los proyectos considerados en los incisos b) y c) deberán destinar el 10% del apoyo total autorizado al acompañamiento técnico a cargo del centro de investigación o institución de educación superior que sea operador del proyecto.

II. Minería Social.

Ser propietario, en su caso, de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera localizado en una localidad de alta y muy alta marginación, y

Presentar proyecto simplificado, conforme al **Anexo IV** de estas Reglas.

III. Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

Proyecto de impacto regional o nacional debidamente acreditado por una institución especialista en la materia que corresponda y con el visto bueno de una

organización nacional o regional de productores pecuarios de conformidad con el **Anexo IV** de las Reglas;

Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional, y

Para los apicultores, clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.

IV. Recursos Genéticos Acuícolas.

Permiso o concesión de acuicultura vigente, en caso aplicable;

Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental;

Presentar la Propuesta del proyecto a desarrollar. (conforme a **Anexo IV**);

Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado;

Presentar carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículum, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto, y

Acreditar que se dispone de recursos complementarios, mediante avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante.

V. Recursos Genéticos Agrícolas.

Proyecto completo, conforme al **Anexo IV** de las Reglas, que puede ser de reproducción, conservación y/o aprovechamiento sustentable que potencien los beneficios de los recursos fitogenéticos, con especial atención a los cultivos nativos prioritarios(1), básicos y/o estratégicos que sean de importancia estratégica nacional para la alimentación y la agricultura, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales;

Los (las) solicitantes, deben acreditar las capacidades del personal técnico científico (propio o de un centro de investigación o institución de educación superior) para coordinar o apoyar el desarrollo de las actividades del proyecto, y

Los (las) solicitantes, también deben acreditar la relación de infraestructura con la que se cuenta: terrenos experimentales, laboratorios,

contratos de compraventa, cartas de intención, entre otros documentos que comprueben la capacidad para ejecutarlo.

VI. Recursos Zoogenéticos.

Proyecto de Recursos Zoogenéticos, conforme al **Anexo IV** de las Reglas.

Artículo 10. El procedimiento de selección, está determinado por las siguientes etapas:

Entrega de la solicitud única de apoyo (**Anexo I**) en la ventanilla de atención con la totalidad de los documentos que correspondan;

La Instancia Ejecutora emite documento de recepción;

La Instancia Ejecutora analiza y dictamina la solicitud, conforme a las disposiciones de la Unidad Responsable alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y la promoción del desarrollo regional, y

La Instancia Ejecutora publica el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas en la misma ventanilla y en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 11. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 13 de enero al 18 de abril del 2014, o antes si se agota la suficiencia presupuestal de los Componentes.

Las ventanillas de atención serán establecidas por la Instancia Ejecutora y publicadas con anticipación en sus respectivas páginas electrónicas; así como en la página electrónica de la Secretaría.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Artículo 12. Las características y tipos de apoyos, son las siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología que generen impacto local, regional y nacional.	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, incluido el pago de acompañamiento técnico, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100M.N.) por productor (a) o por socio (a) de una persona moral.

Adquisición de maquinaria y equipo:	
Portátil: Aspersoras motorizadas	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100M.N.) por productor (a).
Motocultores con transmisión de engranes y equipados, certificados por el OCIMA.	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
Equipos e implementos para tractor	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100M.N.) por equipo y productor (a).
Para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
Reparación de tractores de hasta 100 Hp y modelo 2010 y hasta 1999; cuyo diagnóstico y costo de la reparación sea emitida por un Centro de Servicio que forme parte de la red de distribuidores publicada en la página electrónica de la Secretaría: Reparación de: motor, Reparación de ejes y adquisición de neumáticos, Reparación de transmisión y/o sistema hidráulico.	Hasta 50% del costo total de la reparación, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor y productor (a).
d) Otras tecnologías, equipos y/o maquinarias que atiendan estrategias y líneas de acción del Programa para Democratizar la Productividad (PDP) de la SHCP.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100M.N.) por productor (a).
e) Premios a la Productividad	Se otorgarán incentivos por única vez a los productores del sector primario que se distingan por la aplicación de innovaciones y sus resultados productivos.

Capítulo II

Del Componente Minería Social

Artículo 13. Las características y tipos de apoyos, son las siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos para el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas, así como aprovechamiento integral de recursos en regiones con baja vocación agropecuaria.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, incluido el pago de acompañamiento técnico.

Capítulo III

Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera

Artículo 14. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximo
Proyectos de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria, de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.
Proyectos de innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria de impacto regional o nacional.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor.

Capítulo IV

Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Artículo 15. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Caracterización, Certificación y Adquisición de líneas genéticas certificadas, de interés comercial.	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.): 10% Asistencia Técnica especializada. 90% Caracterización, Certificación y/o Adquisición de reproductores.
Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos para el mejoramiento, manejo, reproducción y el uso sustentable de los recursos genéticos de importancia comercial.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). 40% Infraestructura e instalaciones 25% Materiales y equipo. 10% Asistencia técnica. 25 % Adquisición de paquetes tecnológicos.
Manejo y preservación de productos sexuales de especies de importancia comercial, con fines de mantener bancos de genoma.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). 70% Materiales y equipamiento 30% Asistencia técnica.

Capítulo V

Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Artículo 16. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

Proyectos de conservación, caracterización, aprovechamiento y/o reproducción de cultivos nativos, básicos o estratégicos; y cultivos biotecnológicos públicos nacionales, entre otros.	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
--	--

Capítulo VI

Del Componente Recursos Zoogenéticos

Artículo 17. Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento Operativo

Artículo 18. Para el trámite del incentivo, en términos generales, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Los (as) solicitantes:

- a) Dentro de las fechas autorizadas de apertura y cierre de ventanillas de atención, en su caso, ingresa a la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> y realiza el pre registro de su solicitud;
- b) En el mismo periodo, acude a la ventanilla de atención correspondiente y presenta, en su caso, copia del pre registro que le generó el sistema, así como los documentos solicitados en los requisitos generales y específicos del componente solicitado;
- c) La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas de atención o el pre registro de la solicitud no crea derecho a obtener el apoyo solicitado, y
- d) Posteriormente acude a la ventanilla de atención para conocer el dictamen de su solicitud y en su caso realizar los trámites para el pago de su incentivo, previa comprobación.

II. La ventanilla:

- a) Recibe, en su caso, copia del pre registro y los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos anexos;
- b) Si le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en las presentes Reglas para el componente requerido, le hará saber al solicitante, antes de ingresar la solicitud que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para completar su expediente, posterior a lo cual si no presenta la documentación faltante, se tendrá como no presentada la solicitud de apoyo;
- c) Una vez cotejados, el personal de la ventanilla de atención entregará inmediatamente los documentos originales proporcionados por los solicitantes, ingresará las solicitudes en el portal <https://www.suri.sagarpa.gob.mx> y entregará comprobante de registro a las (los) productoras (es), que deberá contener el folio de su registro y conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;
- d) Integra expediente y lo envía al área correspondiente para su dictaminación, y

- e) Publica la relación de solicitudes autorizadas y no autorizadas, conforme a las disposiciones de la Instancia Ejecutora.

III. La Instancia Ejecutora:

- a) Recibe expediente y verifica el cumplimiento de los criterios y requisitos correspondientes al componente solicitado;
- b) Deberá prevenir a las y los solicitantes, en caso de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos aplicables, mediante notificación al correo electrónico proporcionado, publicación en la ventanilla correspondiente y en su página electrónica, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que las y los solicitantes presenten completos los requisitos, se continuará con el trámite;
- c) Concluye la revisión y dictamen de las solicitudes de apoyo, a más tardar el 15 de mayo del año en curso, conforme a los criterios establecidos en cada componente;
- d) Autoriza las solicitudes de apoyo;
- e) Conforme a las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y necesidades de promoción del desarrollo regional, todas ellas instruidas a la Instancia Ejecutora por la Unidad Responsable, éste deberá publicar el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas - con la justificación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción II del PEF 2014 - en la misma ventanilla y en la página electrónica de la Secretaría, y
- f) Realiza los trámites correspondientes al pago del incentivo, previa comprobación por parte de las beneficiarias y beneficiarios.

IV. La Unidad Responsable:

- a) Determina, a más tardar el 15 de junio del año en curso, la publicación del listado de las solicitudes autorizadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, y
- b) Realiza las gestiones necesarias para el trámite de pago de las solicitudes de apoyo ante la instancia competente.

V. Entrega del incentivo o apoyo:

- a) Si la solicitud es autorizada por la Instancia Ejecutora, se realiza el pago del apoyo a las y los solicitantes o al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, previa cesión de derechos; así como previa comprobación por parte de las y los beneficiarios;
- b) Con el objetivo de modernizar el pago de los apoyos, se realizarán las acciones necesarias para realizar los pagos mediante depósitos o transferencias bancarias, y
- c) La Instancia Ejecutora deberá integrar el archivo documental de las solicitudes de apoyo con la documentación que avale la entrega de los apoyos y conservarlo conforme a lo que indique la normatividad vigente.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 19. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios(as):

- a) Recibir asesoría gratuita por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
- b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
- c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 33 de las presentes reglas de operación, y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios(as):

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por las Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o cualquier otra que determine la Unidad Responsable, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- d) Deberá solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado, debiendo suscribir en su caso, los instrumentos jurídicos correspondientes;
- e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad;
- f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente, y
- g) En su caso, mantener actualizados sus datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en cada Componente.

Artículo 20. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el programa o componentes;
- IV. Compra de tractores;
- V. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- VI. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- VII. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas;
- VIII. Pago de pasivos;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Reparación de tractores que no cuenten con diagnóstico de un Centro de Servicio;
- XI. Adquisición de motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el OCIMA, y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 21. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

Del Gasto de Operación

Artículo 22. De los recursos asignados al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

* Se exceptúan a los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del componente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FFOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 23. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que

deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de

Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Productores agropecuarios y pesqueros aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación	Tasa de variación de productores agropecuarios que aplican innovaciones tecnológicas	Anual
Proyectos agrícolas de innovación y desarrollo tecnológico aplicado apoyados	Incremento en el número de proyectos agrícolas de innovación y desarrollo tecnológico aplicado	Semestral
Incentivos para la innovación y el aprovechamiento integral de recursos (Minería Social).	Incremento porcentual de incentivos para la innovación y el aprovechamiento integral de recursos (Minería Social).	Semestral
Proyectos de conservación, manejo y aprovechamiento de recursos genéticos en materia de acuacultura	Porcentaje de proyectos apoyados para la conservación, manejo y aprovechamiento de recursos genéticos en materia de acuacultura	Trimestral
Proyectos de investigación, validación e innovación tecnológica apoyados en materia de pesca y acuacultura	Porcentaje de proyectos apoyados para la innovación tecnológica en acuacultura.	Trimestral
Proyectos de innovación y transferencia de tecnología pecuaria apoyados.	Porcentaje de proyectos de innovación y transferencia de tecnología pecuaria apoyados	Anual
Razas de uso doméstico apoyadas para el mejoramiento genético.	Porcentaje de razas de uso doméstico apoyadas para el mejoramiento genético.	Semestral
Proyectos de conservación y/o aprovechamiento sustentable de recursos genéticos agrícolas apoyados, para potenciar los beneficios de cultivos nativos básicos y/o estratégicos, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales	Incremento en el número de proyectos de recursos genéticos agrícolas	Semestral

Artículo 24. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación

normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 25. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 26. Para realizar las tareas de difusión del Programa y sus componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al Programa y sus componentes, para ser ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 27. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la

Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 28. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 29. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centro o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organización es de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Artículo 30. Unidades Responsables.

Componente	Unidad Responsable		
	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	CGG	CONAPESCA
Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado.	x		
Minería social (Aprovechamiento Integral de Recursos)	x		
Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.		x	
Recursos Genéticos Acuícolas.			x
Recursos Genéticos Agrícolas.	x		
Recursos Zoogenéticos.		x	

I. Atribuciones de las Unidades Responsables

- a) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
- b) Definir las prioridades, procedimientos y/o criterios para operar los componentes o proyectos estratégicos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- c) Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- d) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- e) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- f) Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de cierre y reapertura.
- g) Solicitar informes a la Instancia Ejecutora y/o beneficiarios;
- h) Revisar el informe de la cuenta pública del programa o componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- i) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- j) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- k) Instruir en el marco de estas Reglas, la atención y aplicación focalizada de apoyos a los CADER's, DDR's y Delegaciones de la Secretaría que así lo considere necesario.
- l) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para proponer al titular de la Secretaría, la aprobación de proyectos estratégicos, de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional y que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, relacionados con la innovación, investigación, desarrollo tecnológico y educación del sector agropecuario, pesquero y acuícola. Dichos proyectos estratégicos podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en las presentes Reglas, cuya instrumentación podrá ser directa o a través de las Instancias Ejecutoras, que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos.
- m) Adicionar o sustituir la Instancias Ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría,
- n) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y sus componentes, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros; en dónde le establecerá sus obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en estas Reglas; reservándose para sí misma todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes, incluyendo la revocación de convenios con Instancias Ejecutoras, cuando no existan resultados satisfactorios a juicio de la Unidad Responsable.
- o) Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas que sean necesarias, incluida la aceleración de etapas dentro de los plazos de estas Reglas, a efecto de que los recursos sean bien aplicados y se otorguen con oportunidad;

- p) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora correspondiente, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- q) La Unidad Responsable podrá, en su caso, designar - con cargo a los gastos de operación - una Unidad Técnica Auxiliar, o grupo de trabajo especializado, preferentemente convenido con organismos de transferencia de tecnología, instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales, entre otros; que brinde apoyo operativo, soporte técnico y metodológico al titular de la Unidad Responsable, a fin de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes.
- r) Adicional a lo anterior, la unidad Responsable podrá designar, Instancias que funjan como: Agente Técnico, Instancia Dispersora de Recursos e Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación, entre otras, a efecto de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico del Programa y la aplicación a sus componentes
- s) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 31. Instancias Ejecutoras: Los que sean designados por las Unidades Responsables que deberán ser publicados en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad al Artículo 20.

I. Atribuciones de la Instancia Ejecutora

- a) Operar los componentes del PIDETEC conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, como así lo establecen las presentes Reglas. Así también deberán efectuar una amplia difusión del Programa y sus Componentes, y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
- c) Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- d) Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo.
- e) Publicar en su página electrónica los criterios de operación del Programa y sus componentes, establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del Programa y sus componentes en concordancia con las Unidades Responsables;
- g) Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal en curso, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación, debiendo hacer entregas parciales de solicitudes revisadas hasta agotar lo más pronto posible las metas que le asignó la Unidad Responsable, en el entendido que la falta de avances podrá propiciar que la Unidad Responsable reasigne dichas metas.
- h) Tratándose de apoyos o incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;
- i) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;

- j) Las tareas y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán claramente estipuladas y formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con las Unidades Responsables. Las responsabilidades deberán ser cumplidas cabalmente, en caso contrario será causal de rescisión del instrumento jurídico.
- k) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- l) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- m) Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- n) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Programa y sus componentes, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y/o trimestral;
- o) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- p) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- q) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- r) Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
- s) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, previa validación que se requiera.
- t) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- u) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- v) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- w) Notificar a la Unidad Responsable del Programa y sus componentes, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios;
- x) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- y) Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría;

En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y componentes.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 32. En caso de que los beneficiarios (as) incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 19, fracción II de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 33. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición la autoridad fiscal.

SEPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESQUERÍA Y DESARROLLO RURAL P.O. BOX 1-8500000000		SOLICITUD ÚNICA DE APOYO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)
--	---	---

[illegible]

*Número	de								
---------	----	--	--	--	--	--	--	--	--

Folio:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. a Núm. DE IDENTIFICACIÓN O REGISTRO EN PADRÓN

Registro SURI:

--	--	--	--	--	--	--	--

Folio Predio PROAGRO Productivo
(PROCAMPO):

--	--	--	--	--	--	--	--

Folio Productor PROAGRO Productivo
(PROCAMPO):

--	--	--	--	--	--	--	--

*
CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

UPP:

--	--	--	--	--	--	--	--

2 DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Tipo de persona: Física: ☐ Moral: ☐

*Fecha de Nacimiento o
Constitución:

--	--	--	--	--	--	--	--

A A A A M M D D

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral:

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso):

*Primer apellido:

*Nacionalidad

*Segundo

apellido:

*
CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

* RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 *Homoclave:

--	--	--

 *Estado Civil

--	--

(clave)

*
Género:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 *Tipo Discapacidad: _____

*Grupo Étnico _____

Teléfono (lada): _____

Correo electrónico: _____

*Tipo identificación oficial: _____

*Número de identificación _____

*Tipo beneficiario ☐ *Objeto social de la Persona
(clave): Moral: _____

Núm. total de socios _____ Núm. socios morales _____ Núm. socios físicos _____

Núm. socios hombres _____ Núm. socios mujeres _____

Núm. de indígenas Hombres _____ Núm. de indígenas Mujeres _____

*** En caso de ser persona moral, deberá completar el formato de relación de beneficiarios del ANEXO 4**

2. a DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo	domicilio:	_____	*Tipo	de	asentamiento	humano:
_____			_____			_____
*Nombre	del		asentamiento		humano:	
_____			_____			_____
*Tipo	de	vialidad:	_____	*Nombre	de	vialidad:
_____		_____		_____		_____
Número exterior 1:		_____	Número exterior 2:		_____	Número interior: _____ Código Postal: _____
Referencia		1	(entre		vialidades):	
Referencia		2	(vialidad		posterior):	
*Referencia		3	(Descripción		de ubicación):	
_____		_____		_____		_____
*		*Municipio		*Localidad		
Estado:						

*Campos obligatorios.

2. b DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Documento de Identificación ☐ *Número de
(clave): identificación: _____

*Documento de Acreditación: _____ Vigencia: _____
Nacionalidad: _____

* CURP:

* RFC: *Homoclave:

3. CONCEPTO Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Programa: _____

Componente: _____

Tipo de beneficio: _____

3.1 APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Apoyo unitario	Apoyo federal solicitado	Otras fuentes de financiamiento				Inversión TOTAL
						Apooyo estatal	Beneficiario	Crédito	Otro apoyo gubernamental	

¿Recibió apoyos de los programas o componentes de la Secretaría en años anteriores?
Sí No ¿Cuál(es)?

Año	Programa	Componente	Monto Apoyado

4 REQUISITOS GENERALES (DOCUMENTOS ENTREGABLES)

<u>Persona Física</u>		
a) Solicitud única de apoyo		
b) Identificación Oficial		
c) CURP		
d) Comprobante de domicilio (actualizado)		

Persona Moral

Solicitud única de apoyo

Acta constitutiva y, en su caso, el instrumentonotarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.

RFC

Comprobante de su domicilio fiscal

Acta de la asamblea en que se establece laRepresentación Legal de la Organización.

Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos administrativos de dominio

☐

Identificación oficial del representante legal

☐

CURP del representante legal

☐

Listado de beneficiarios que deberán estar contenidos en el Acta Constitutiva

☐

Requisitos específicos los correspondientes a cada componente conforme al **Anexo III**

5. DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los apoyos o incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de no cumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. ☐
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. ☐
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación,] toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

6. FIRMAS

Nombre y firma del Solicitante	Sello del CADER o Ventanilla autorizada	Nombre y firma del Jefe de CADER o Ventanilla Autorizada
--------------------------------	---	--

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

7. INSTRUCTIVO DE LLENADO

1 DATOS VENTANILLA

1.- COMPONENTE: Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Programa denominados como sigue: Innovación

para el Desarrollo Tecnológico Aplicado; Minería social; Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera; Recursos Genéticos Acuícolas; Recursos Genéticos Agrícolas; Recursos Zoogenéticos.

2.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

3.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

4.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor (a), conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx>

5.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

6.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

7.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

8.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

9.- NÚMERO DE FOLIO: Folio 2014 o año previo (precargado por el sistema).

10.- Registro SURI.- Folio asignado en el Sistema Único de Registro Único (SURI).

11.- Folio predio PROAGRO Productivo.- Folio asignado en el PROAGRO o PROCAMPO.

12.- CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

13.- UPP.- Folio asignado por la Unidad de Producción Pecuaria

2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

14.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral.

15.- Fecha de Nacimiento o Constitución: Fecha de nacimiento de la persona Física o fecha de la constitución de la Persona Moral.

16.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL persona Moral: Corresponde al nombre completo de la persona Moral. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

17.- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor (a) o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

18.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor (a) o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

19.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor (a) o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

20.- NACIONALIDAD: Nacionalidad de la Persona Física o moral.

21.- CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona Física.

22.- RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor (a) o persona moral.

23.- Homoclave: Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes del productor (a) o persona moral.

24.- ESTADO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave

Soltero(a) 01

Casado(a) 02

Viudo(a) 03

Divorciado(a) 04

Unión Libre 05

Concubinato 06

Otro 07

25.- GENERO: Seleccione la clave de acuerdo a la siguiente clasificación: Género Clave

Masculino 01

Femenino 02

26.- Tipo de discapacidad.- Discapacidad si es que presenta alguna el productor.

27.- GRUPO ÉTNICO.- Grupo étnico al que pertenece el productor

28.- TELÉFONO.- Número telefónico del domicilio del productor (a) o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22

29.- CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor (a) o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

30.- TIPO DE IDENTIFICACIÓN.- Seleccionar el tipo de identificación. Ejemplo Credencial para Votar, pasaporte.

31.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Ingresar el número de identificación de acuerdo al tipo de identificación seleccionado.

32.- TIPO DE BENEFICIARIO: Seleccione la clave de acuerdo a la siguiente clasificación: Tipo de beneficiario Clave

Directo 01

Indirecto 02

33.- OBJETO RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL: Ingresar el tipo de razón social Ejemplo S.A. de C.V.

34.- NÚM. TOTAL DE SOCIOS: ingresar el número total de socios de la razón social.

35.- NÚM. DE SOCIOS MORALES: ingresar el número de socios morales de la razón social.

36.- NÚM. DE SOCIOS FÍSICOS: ingresar el número de socios físicos de la razón social.

37.- NÚM. DE HOMBRES: número de socios del género masculino de la razón social.

38.- NÚM. DE MUJERES: número de socios del género femenino de la razón social.

39.- NÚM DE HOMBRES INDÍGENAS: número de hombres indígenas de la razón social.

40.- NÚM DE MUJERES INDÍGENAS: número de mujeres indígenas de la razón social.

2. a DOMICILIO DEL SOLICITANTE

41.- TIPO DOMICILIO: Tipo de domicilio de la persona física o moral, de acuerdo a la siguiente clasificación: Tipo Domicilio Clave

Urbano 01

Rural 02

Vía de comunicación 03

42.- TIPO ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

43.- NOMBRE ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

44.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio de la persona física o moral, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

45.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor (a), persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

46.- NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio de la persona física o moral y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

47.- NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

48.- NÚMERO INTERIOR.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

49.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio de la persona física o moral.

50.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio de la persona física o moral: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

51.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio de la persona física o moral. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

52.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio de la persona física o moral, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

53.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor (a), o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

54.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio de la persona física o moral, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

55.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor (a) conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

2. b DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

56.-DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (.- DESCRIPCIÓN) Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

57.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Del documento con el que se acredita

58.- DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN (DESCRIPCIÓN): Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

59.- VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

60.- NACIONALIDAD.- Nacionalidad del representante Legal.

61.- RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

62 .- Homoclave: Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes.

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

63.- Programa.- Corresponde al Programa en el que la persona física o moral pretende participar.

64.- Componente. Ingresar nombre del apoyo que desea recibir en relación al Programa.

65.- Tipo de Beneficio: ingresar el tipo de beneficio ejemplo: crédito, subsidio, microcrédito, etc.

3.1 Apoyo Solicitado

65.- CONCEPTO DE APOYO.- concepto que se solicita en relación al componente seleccionado.

66.- SUBCONCEPTO DE APOYO.- subconcepto que se solicita en relación al concepto que aplica el productor.

67.- CANTIDAD SOLICITADA

68.- UNIDAD DE MEDIDA

69.- APOYO UNITARIO

70.- APOYO FEDERAL SOLICITADO

OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

71.- APOYO ESTATAL

72.- BENEFICIARIO

73.- CRÉDITO

74.- OTRO APOYO GUBERNAMENTAL

75.- INVERSIÓN TOTAL

Anexo II

 	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)
---	--

1. COMPONENTE DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO APLICADO

La mayor parte de mi producción se destina a:		Comercialización	
Autoconsumo			

En caso de pertenecer al concepto de apoyo "Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología que generen impacto local, regional o nacional" se solicitará lo siguiente:

I.- Datos del proyecto

*Nombre _____ del _____ proyecto:

*Tipo de proyecto: Nuevo		Continuación	
--------------------------	--	---------------------	--

II.- Ubicación del proyecto

(Domicilio 1)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano:

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad:

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

*Referencia 3 (Descripción de ubicación):

* Estado:	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			* Municipio	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				* Localidad	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				

(Domicilio 2)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano:

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad:

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

*Referencia 3 (Descripción de ubicación):

* Estado:	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			* Municipio	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				* Localidad	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				

Estado:

--	--

--	--	--

--	--	--	--

(Domicilio 3)

*Tipo domicilio: _____ *Tipo de asentamiento humano: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado:

--	--

 *Municipio

--	--	--

 *Localidad

--	--	--	--

III.- Beneficiarios

No. de beneficiarios a atender Mujeres: _____ Hombres: _____

No. de jóvenes (14-29): _____ No. de adultos (30-59): _____ No de adultos mayores (60 en adelante): _____

No. de indígenas: _____ No. indígenas mujeres: _____ No. de indígenas hombres: _____

IV.- Empleos a generar

No. de empleos directos: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

V.- Cultivos a atender

Cultivo 1_ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

Cultivo 2_ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

Cultivo 3_ Superficie _____ Ciclo: _____ Año: _____

*Campos obligatorios.

· En su caso, Para el concepto de apoyo "Proyecto de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado" deberá presentar el **Anexo IV**, conforme lo establecido en el Art. 9.

Documentación específica del componente:

Proyecto de Inversión Simplificado (**Anexo IV**)

Proyecto de Inversión Completo (**Anexo IV**)

Documento que avala que una instancia pública o privada está interesada en la promoción o el apoyo a la investigación, validación o aplicación de las innovaciones tecnológicas disponibles, y que garantice que el proyecto cuenta con el acompañamiento técnico y/o servicio y/o mercado asegurado de los productos a obtener.

Documento que acredita que el proyecto es avalado y tendrá el acompañamiento técnico de al menos un Profesor Investigador que es integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o del Registro Nacional de Instituciones y Empresas y Tecnológicas (RENIECYT) o que está reconocido por su productividad y/o desempeño en el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior al que pertenezca.

2. Minería social (Aprovechamiento Integral de Recursos)

Ser propietario de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera localizado en una localidad de alta y muy alta marginación.

Presentar proyecto simplificado, conforme al **Anexo IV** de estas Reglas.

3. COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA GANADERA

Proyecto de impacto regional o nacional debidamente acreditado por una institución especialista en la materia que corresponda y con el visto bueno de una organización nacional o regional de productores pecuarios (**Anexo IV**)

Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.

Para los apicultores, clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.

4. COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS

Permiso o concesión de acuicultura vigente, en caso aplicable.

Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental.

Presentar la Propuesta del proyecto a desarrollar. (conforme a **Anexo IV**).

Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado.

Presentar carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículo, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto.

Acreditar que se dispone de recursos complementarios, mediante avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante.

5. COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS

Proyecto completo (conforme al **Anexo IV**), de reproducción, conservación y/o

 	GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS SIMPLIFICADOS Y COMPLETOS DEL PIDETEC
---	---

1. **Nombre del proyecto** (incluyendo en el título, el nivel de impacto local, regional o nacional).
2. **Nombre del solicitante** (listado de integrantes que integran el grupo de trabajo o persona moral, en el formato del **Anexo 4** de las Reglas).
3. **Datos generales del proyecto** (localización, georreferenciación, actividad productiva, número de beneficiarios, empleos a generar).
4. **Institución de Investigación o Educación Superior que respalda el proyecto** (adjuntar carta de intención y adjuntar datos del representante legal de la Institución).
5. **Investigador, profesor investigador o profesional responsable del proyecto** (adjuntar carta de intención, indicando su especialidad).
6. **Organización del sector que avala y respalda el proyecto** (adjuntar carta de intención).
7. **Resumen Ejecutivo.**
8. **Antecedentes y Justificación.**
9. **Objetivo General.**
10. **Objetivos específicos.**
11. **Metas de impacto.**
12. **Descripción de actividades a realizar** (en el caso de grupos de trabajo que soliciten la adquisición de maquinaria y equipo deberán mencionar las condiciones para el uso y disfrute de la maquinaria o equipo, que posterior a la autorización de la solicitud, deberán acreditar mediante Acta notariada).
13. **Calendario de actividades.**
14. **Descripción de los atributos de los productos entregables con sus respectivas fechas de entrega.**
15. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.**
16. **Desglose de costos.**

Nota: El proyecto simplificado deberá omitir la información contenida en los numerales: 4, 5, 6, 7 y 14.

Anexo V

DIAGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS

